



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria  
y Turismo  
República de Colombia

24210

**CIRCULAR EXTERNA N° 082**  
**Bogotá D. C. 19 de diciembre de 2005**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 4094 DE 2005, MODIFICA ARANCEL DE ADUANAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4094 del 15 de noviembre de 2005, por el cual se modifica el Arancel de Aduanas, y autoriza el desdoblamiento arancelario para máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación y barras estabilizadoras de vehículos para las siguiente subpartidas:

<u>Subpartida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Grav.</u>
<u>Arancelaria</u>		
84.28.	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: Ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
90	- Las demás máquinas y aparatos:	
00.10	-- Sistemas totalmente automatizados para la manipulación de valores	15
00.90	-- Las demás	15
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
	- Las demás partes y accesorios:	
99	-- Los demás:	
	--- Los demás:	
99	---- Los demás	
10	---- Barras estabilizadoras para suspensión de vehículo	10
90	---- Los demás	10

El Decreto 4094, empezó a regir a partir del 16 de noviembre de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46094 y modifica en lo pertinente al artículo 1° del Decreto 4341 de 2004.

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 4094 de 2005 en (2) folios